DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES GENERALES, DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES Y DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

ARTÍCULO 13.- La Dirección General de Planeación y Ordenamiento Territorial estará adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, y le corresponden las atribuciones siguientes:

Titular: Arq. Ángel López Guzmán

I.- Elaborar, ejecutar y evaluar el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;

II.- Elaborar, ejecutar y evaluar los Programas Regionales de Ordenamiento Territorial;

III.- Evaluar la situación, problemática y perspectivas de los asentamientos humanos, así como determinar la eficacia de las políticas y acciones realizadas en los centros de población para la consecución de los objetivos establecidos en los programas;

IV.- Asistir técnicamente en la elaboración o modificación de los programas municipales de ordenamiento territorial, así como los programas de desarrollo urbano de centros de población a petición expresa de las autoridades municipales;

V.- Establecer la congruencia del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Sonora, así como con el Plan Nacional de Desarrollo y sus respectivos programas sectoriales vinculados con la materia;

VI.- Formular dictámenes de congruencia de los Programas Municipales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, de los Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y de los Programas Parciales que de éstos se deriven, con el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y los Programas Regionales de Ordenamiento Territorial en su caso;

VII.- Asistir al Secretario y Subsecretario en la coordinación de la ordenación y regulación de zonas conurbadas de la Entidad;

VIII.- Dar seguimiento a la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, de los programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano autorizados y solicitar su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;

IX.- Proponer los lineamientos metodológicos para la formulación de los programas municipales de ordenamiento territorial y los programas de desarrollo urbano de centros de población;

X.- Proponer normas técnicas en materia de Desarrollo Urbano;

XI.- Promover los instrumentos necesarios para la ejecución del ordenamiento territorial y desarrollo urbano en el Estado;

XII.- Proponer la constitución y formas de administración de reservas territoriales y el ejercicio del derecho de preferencia del Estado para adquirir predios e inmuebles en el territorio estatal;

XIII.- Formular dictámenes para usos de suelo que generen impacto regional;

XIV.-Dar seguimiento a la regularización de la tenencia de la tierra para su incorporación al desarrollo urbano, con la participación de las instancias federales y los municipios que corresponda;

XV.-Constituir, administrar y operar el Sistema Estatal de Información del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano cuyo objeto será el de organizar, sistematizar, conservar y dar seguimiento a los actos que sustentan el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos;

XVI.-Poner a consulta y difundir los programas de desarrollo urbano vigentes así como otros instrumentos de planeación territorial;

XVII.-Auxiliar al Secretario y Subsecretario en su participación en las comisiones e instancias de coordinación de carácter regional, en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda;

XVIII.-Auxiliar al Secretario y Subsecretario en su intervención en los órganos técnicos de consulta, de coordinación interinstitucional, evaluación y seguimiento, en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda;

XIX.- Promover la participación social en los procesos de formulación y evaluación de los programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, así como para la vigilancia en los usos y destinos del suelo previstos en ellos;

XX.- Establecer medidas y ejecutar acciones para evitar asentamientos humanos irregulares;

XXI.- Imponer las medidas de seguridad y las sanciones administrativas que establece la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y que son de su competencia; y

XXII.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el superior jerárquico, dentro de la esfera de sus atribuciones.

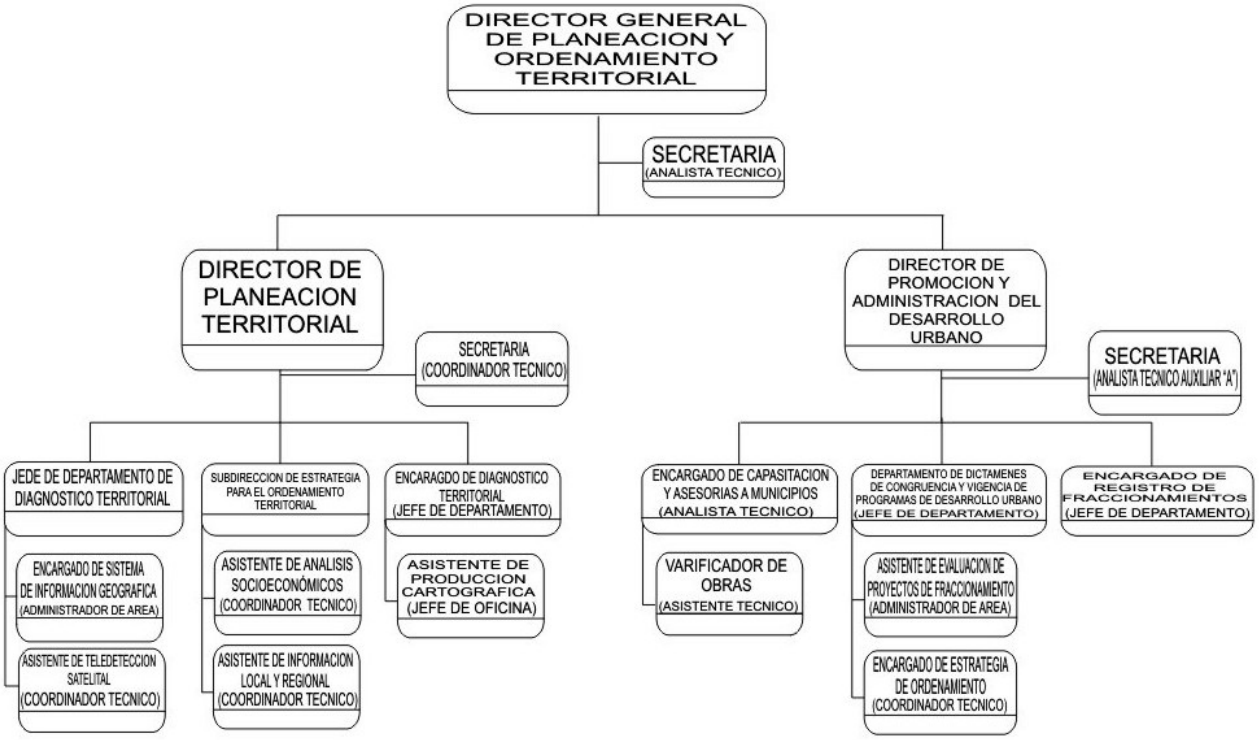
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SECRETARIA (ANALISTA TECNICO)
DIRECTOR DE PLANEACION TERRITORIAL
SECRETARIA (COORDINADOR TECNICO)
DIRECTOR DE PROMOCION Y ADMINISTRACION DEL DESARROLLO URBANO
SECRETARIA (ANALISTA TECNICO AUXILIAR "A")
JEDE DE DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO TERRITORIAL
ENCARGADO DE SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA (ADMINISTRADOR DE AREA)
ASISTENTE DE TELEDETECCION SATELITAL (COORDINADOR TECNICO)
SUBDIRECCION DE ESTRATEGIA PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
ASISTENTE DE ANALISIS SOCIOECONÓMICOS (COORDINADOR TECNICO)
ASISTENTE DE INFORMACION LOCAL Y REGIONAL (COORDINADOR TECNICO)
ENCARAGDO DE DIAGNOSTICO TERRITORIAL (JEFE DE DEPARTAMENTO)
ASISTENTE DE PRODUCCION CARTOGRAFICA (JEFE DE OFICINA)
ENCARGADO DE CAPASITACION Y ASESORIAS A MUNICIPIOS (ANALISTA TECNICO)
VARIFICADOR DE OBRAS (ASISTENTE TECNICO)
DEPARTAMENTO DE DICTAMENES DE CONGRUENCIA Y VIGENCIA DE PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO (JEFE DE DEPARTAMENTO)
ASISTENTE DE EVALUACION DE PROYECTOS DE FRACCIONAMIENTO (ADMINISTRADOR DE AREA)
ENCARGADO DE ESTRATEGIA DE ORDENAMIENTO (COORDINADOR TECNICO)
ENCARGADO DE REGISTRO DE FRACCIONAMIENTOS (JEFE DE DEPARTAMENTO)